



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Carrera 8 N° 45 - 35 Oficina 905C Centro de Negocios Alamedas
Cel: 322 456 43 46
Montería – Córdoba
j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, julio veintisiete (27) de dos mil veintiséis (2026)

Acción	Tutela
Radicado	23-001-33-33-011-2026-00295-00
Demandante	Nelson David Montes Villalba
Demandados	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencia) y Departamento Nacional de Planeación - DNP
Asunto	Auto Adiciona

Se procede a adicionar el auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, mediante el cual se admite la presente acción de tutela presentada por el señor Nelson David Montes Villalba, en contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencia) y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad material y no discriminación, al debido proceso administrativo y al acceso a la educación superior en condiciones de equidad.

I. CONSIDERACIONES

En el auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, mediante el cual se admite la presente acción de tutela, el Despacho omitió la vinculación a la presente acción de los participantes inscritos en la Convocatoria 975 de 2026 “Becas para el Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados, lo anterior, teniendo en cuenta que podrían tener un interés en las resultados de este trámite, toda vez que el señor Nelson David Montes Villalba, pretende que se amparen sus derechos fundamentales y en consecuencia, entre otras cosas, se ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la recalificación íntegra del listado general de propuestas de investigación de dicha convocatoria, suprimiendo y purgando absolutamente todos los puntos otorgados por factores biológicos, demográficos o socioeconómicos extrínsecos.

Por lo anterior, se ordenará vincular a la presente actuación a los participantes inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados, adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para proceder con la notificación de las personas vinculadas, y en aras de garantizar el sacratísimo derecho a la defensa, se ordenará la notificación a los integrantes de la referida convocatoria a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación de esta providencia, para lo cual deberá remitirles copia de la demanda, del auto admisorio y de esta providencia. De esta actuación deberá aportar constancia.

Asimismo, se le concederá a los vinculados el término de un (1) día hábil, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela, a través del correo electrónico institucional j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, el Despacho negará el decreto de pruebas solicitadas por el accionante, teniendo en cuenta que al expediente fueron allegadas con la acción y la contestación las idóneas para el estudio de la presente acción de tutela.

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la presente actuación a los participantes inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados, adelantada por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, conforme a la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que dentro del término de doce (12) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar a los participantes de la Convocatoria No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados, remitiéndoles copia de la demanda, del auto admisorio y de esta providencia. De esta gestión deberá allegar constancia de cumplimiento.

TERCERO: Conceder a los vinculados el término de un (1) día hábil, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela, a través del correo electrónico institucional j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Negar el decreto de las pruebas, por lo expuesto.

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse sentencia.

SEXTO: Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

SÉPTIMO: Exhórtese a la accionada para que informe el nombre y correo electrónico de notificaciones del funcionario competente para darle cumplimiento a la orden judicial impuesta en la sentencia de tutela, en caso de accederse a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ENRIQUE PÉREZ ARGEL
Juez